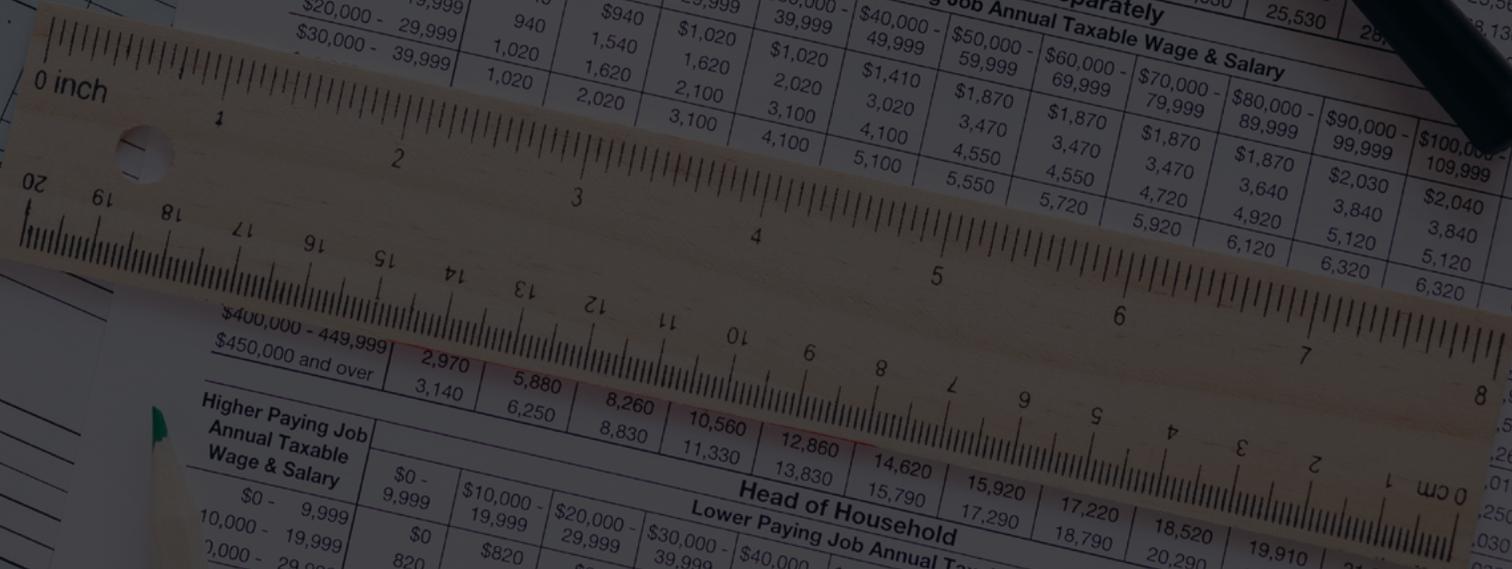


ARTÍCULO

# BRECHAS AL PREPARAR Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES





## ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

**MARIANELA MASÍS**

Socia de Impuestos  
mmasis@bdo.cr

# BRECHAS AL PREPARAR Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES

El período fiscal 2022 ha cerrado este pasado 31 de diciembre y los contribuyentes tienen hasta el próximo 15 de marzo de 2023 para presentar su declaración del Impuesto sobre las utilidades sin multas o recargos.

*¿Qué problemas o dudas podrían experimentar los contribuyentes en esta tarea de preparación y presentación de su declaración?*

- ▶ La fuente de información
- ▶ Inconsistencias en el estado de cuenta de contribuyentes
- ▶ Inseguridad jurídica

## La fuente de información

El aspecto que consideramos de mayor importancia es la solidez de su fuente de información: **los registros contables de la empresa**. Las dudas y problemas en este proceso inician cuando se tiene un control deficiente de la información que deberá ser la base de la declaración. Por ello se recomienda mantener orden a lo largo del período fiscal y no posponer este control para una “reconstrucción” cuando se agota el plazo para declarar.

Así las cosas, uno de los principales consejos para los contribuyentes es que **mantengan un correcto y ordenado registro contable e información financiera de calidad**, que sea capaz de soportar la revisión de las Autoridades tributarias y permitan justificar cualquier posición tributaria que se tome a la hora de declarar.

De igual forma, un aspecto valioso por implementar consiste en **realizar el ejercicio de conciliación fiscal**, como una tarea de aplicación y discriminación de la información

contable para traducirla en la declaración del impuesto sobre las utilidades, de forma tal que podamos explicar el ejercicio realizado y las posiciones que tomamos.

Además de los registros contables y el ejercicio de conciliación para efectos fiscales, debemos **contar con comprobantes fehacientes en relación con las transacciones y operaciones que estamos reportando**. Recordemos que estos comprobantes deberán ser facturas electrónicas oportunamente emitidas y que éstas deberán guardar relación directa con nuestra actividad económica generadora de ingresos gravables.

También resulta recomendable que mantengamos en custodia toda aquella documentación que sea respaldo de nuestras operaciones, además de las facturas, tales como contratos, o **documentación que demuestre los servicios que hemos contratado** de proveedores y en general cualquier documentación que nos ayude a demostrar las transacciones que reportamos.



## Inconsistencias en el estado de cuenta de contribuyentes

Otro aspecto que podría ser problemático para los contribuyentes consiste en errores o inconsistencias que tenga nuestro estado de cuenta de contribuyentes, según las bases de datos de Hacienda, por ello siempre es recomendable verificar con antelación si se presentan errores que lleguen a impactar nuestra declaración, por ejemplo, si se reflejan correctamente nuestros pagos parciales, saldos a favor, etc.

## Inseguridad jurídica

Finalmente, somos del criterio que además de los aspectos prácticos que hemos comentado, los contribuyentes también se enfrentarán a **dificultades asociadas a la inseguridad jurídica que generan temas de gran importancia como lo es el principio de territorialidad**. Así, según nuestra Ley del Impuesto sobre la Renta, solo están afectos a imposición tributaria -con ese impuesto- los ingresos de fuente costarricense, a saber los derivados de: bienes situados, servicios prestados o capitales utilizados en nuestro país.

Pese a la claridad de este principio, desde hace muchos años, la Administración Tributaria había venido acuñando una interpretación amplísima de la territorialidad, señalando que ésta no se restringía a un concepto geográfico.

Contra tal postura, los contribuyentes habían respondido con defensas planteadas en litigios administrativos y judiciales. El tema de la línea adoptada por Hacienda llegó a la Sala Constitucional, y para nuestra sorpresa, sin que haya variado la Ley, el Alto tribunal constitucional les da la razón a las autoridades tributarias, sin que contemos como producto de la resolución emitida, con criterios claros para establecer cuando estamos en presencia de ingresos de fuente costarricense o no. Simplemente, se da visto bueno a una línea de interpretación amplísima, y este aspecto generará duda si en nuestro caso debemos clasificar los ingresos como sujetos o no por temas de territorialidad.

**BDO en Costa Rica cuenta con un equipo especializado en temas tributarios, que le pueden asesorar más sobre este tema y otros relacionados, comuníquese con nuestros especialistas.**

## CONTÁCTENOS

Oficentro Ejecutivo La Sabana  
Edificio 6, 5to Piso  
San José, Costa Rica  
Tel.: +506 2231 7060

[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)  
[www.bdo.global](http://www.bdo.global)

## ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

Marianela Masís  
Socia de Impuestos  
[mmasis@bdo.cr](mailto:mmasis@bdo.cr)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Auditores y BDO Legal, sociedades anónimas costarricenses, son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Febrero 2023, BDO Costa Rica. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)

